

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO

DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 002 de 2006”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de conformidad con el Decreto Departamental 033 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia Administrativa mediante la solicitud de pedido No. 394 de 2006, requiere contratar en igualdad de condiciones la prestación de servicios profesionales especializados para la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL** para el proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**” por el sistema de llave en mano, a precio global fijo, sin lugar a reajustes.

Que dada la necesidad, La Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante Comité de Necesidades No. 001 del diez (10) de enero de 2006, aprobó la solicitud de pedido No. 394 de 2006, para contratar en igualdad de condiciones la prestación de servicios profesionales especializados para la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL** para el proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**” por el sistema de llave en mano, a precio global fijo, sin lugar a reajustes.

Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1 de la ley 80 de 1993 “los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en el artículo 53 del presente estatuto”.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 24, el proceso de contratación para la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL** para el proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**”, se realizará a través de Licitación Pública.

Que para la apertura de la Licitación Publica se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 127 del 11 de enero de 2006 por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000) y certificado de disponibilidad presupuestal No. 309 del 21 de febrero de 2006, por la suma de

CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).

Que en cumplimiento del artículo 30, numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2 del decreto 2170 de 2002, se publicó el día 17 de enero de 2006 el primer aviso de prensa en el diario La República, invitando a los interesados a participar.

Que teniendo en cuenta que la Empresa de Licores de Cundinamarca carece dentro de su estructura de un Departamento de Construcciones o de Obras Civiles y dentro de su planta de personal tampoco cuenta con personal experto en contratación para este tipo de proyectos de obra civil; por lo que se hizo necesario la celebración de un convenio de cooperación y asistencia técnica con la Secretaría de Obras Públicas de Cundinamarca, para realizar el acompañamiento y soporte integral en las etapas precontractual y contractual para desarrollar la interventoría del proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE LICORES DE CUNDINAMARCA POR EL SISTEMA DE LLAVE EN MANO, A PRECIO GLOBAL FIJO, SIN LUGAR A REAJUSTE**”

Que igualmente se contrató los servicios profesionales de la Arquitecta Gloria Leticia Reyes García con el fin de realizar la verificación técnica de la documentación emitida por la Secretaria de Obras Públicas de Cundinamarca, en virtud del convenio anteriormente mencionado y emitir los respectivos conceptos al Comité de Adjudicación del presente proceso precontractual.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 002 de 2006”

Que mediante Resolución 0076 del 9 de febrero de 2006, se determina la conformación de los comités de evaluación jurídica, técnica y financiera y conformación del comité de adjudicación para la Licitación Pública No. 002 de 2006 de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 0079 del 13 de febrero de 2006, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 002 de 2006, cuyo objeto es **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA , CONTABLE Y AMBIENTAL para el proyecto denominado “ ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE LICORES DE CUNDINAMARCA”** por el sistema de llave en mano, a precio global fijo, sin lugar a reajustes.

Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la página Web. www.licoreracondinamarca.com.co del 2 al 11 de febrero de 2006, según certificación de publicación, expedida por el Jefe oficina de Planeación e informática.

Que en cumplimiento del artículo 30, numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2 del decreto 2170 de 2002, se publicó el día 13 de febrero de 2006 el segundo aviso de prensa en el diario La República.

Que mediante acta de entrega suscrita por parte de la Secretaria de Obras Públicas de Cundinamarca de fecha 23 de febrero de 2006, se recibieron los pliegos definitivos de la Licitación Pública No. 002 de 2006, los cuales fueron publicados en la pagina web de la entidad www.licoreracondinamarca.com.co, según certificación de publicación, expedida por el Jefe oficina de Planeación e informática

Que mediante acta de audiencia de aclaraciones de fecha 27 de febrero de 2006 a las 9:00 a.m., se celebró la audiencia de aclaraciones a los pliegos definitivos tal y como consta en el acta de la misma fecha.

Que con el fin de dar celeridad a las respuestas de las observaciones presentadas el la audiencia de aclaraciones a los pliegos definitivos de la Licitación Pública 002 de 2006 la Empresa de Licores de Cundinamarca mediante oficio del día 1 de marzo de 2006, respondió parcialmente las observaciones presentadas, las cuales se publicaron en la pagina web. www.licoreracondinamarca.com.co, según certificación de publicación, expedida por el Jefe oficina de Planeación e informática.

Que mediante adendo No. 001 de 2006, de fecha 2 de marzo de 2006, se aclaró y modificó algunos numerales de los pliegos de condiciones definitivos de la Licitación Pública No 002 de 2006.

Que mediante adendo No.002 de 2006, de fecha 6 de marzo de 2006, se incluye la minuta del contrato en los pliegos definitivos de la Licitación Pública No. 002 de 2006.

Que mediante oficio ADQ-049-05, de fecha 6 de marzo de 2006, se dio respuesta a las observaciones presentadas por la firma PAYC S.A, a los pliegos definitivos de la Licitación No. 002 de 2006.

Que mediante acta de apertura de urna de fecha 7 de marzo de 2006, a las 10:00 a.m., se efectuó el cierre de la Licitación Pública No. 002 de 2006, tal como consta en la respectiva, dejando constancia del depósito de la propuesta presentada por el **CONSORCIO ALFA**.

Que mediante oficio ADQ-93-C.E.-06, de fecha 7 de marzo de 2006, la Empresa de Licores de Cundinamarca, remite a la Secretaria de Obras Publicas del Departamento de Cundinamarca la propuesta recibida en la Licitación Pública No. 002 de 2006, con el fin se efectuó la evaluación jurídica, financiera y técnica de la propuesta.

Que mediante oficio SOP/DCG-0245, de fecha 23 de marzo de 2006, suscrito por la Dirección de Construcciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de Cundinamarca, solicita la ampliación

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO

DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 002 de 2006”

de entrega de los resultados de las evaluaciones de la Licitación Pública No. 002 de 2006, hasta el día 29 de marzo de 2006.

Que mediante adendo No.003 de 2006, de fecha 24 de marzo de 2006, se amplía el término de evaluación contemplado en los pliegos definitivos de la Licitación No. 002 de 2006, hasta el 29 de marzo de 2006.

Que mediante oficio SOP, de fecha 29 de marzo de 2006, suscrito por la Secretaria de Obras Publicas del Departamento de Cundinamarca, se informa a la Empresa de Licores de Cundinamarca, el resultado de las evaluaciones jurídica, técnica, financiera, equipo profesional, experiencia adicional y precio, de la propuesta del **CONSORCIO ALFA**, obteniendo los siguientes resultados, así:

VERIFICACION JURIDICA

Efectuada la respectiva evaluación de la propuesta presentada por el **CONSORCIO ALFA**, se tiene que **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en el mismo desde el punto de vista estrictamente jurídica, Sin embargo se hace necesario solicitar al Consorcio Alfa, allegar el K residual para cada uno de sus integrantes.

Que la Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante oficio ADQ CE 72-2006, de fecha 29 de marzo de 2006, solicita al **CONSORCIO ALFA** allegar el **K residual** para cada uno de los integrantes del consorcio.

Que mediante comunicación s/n, de fecha 30 de marzo de 2006, suscrito por el **CONSORCIO ALFA** allega las certificaciones dentro del término concedido por la entidad.

Por lo anterior y una vez efectuada la respectiva evaluación de la propuesta presentada por el **CONSORCIO ALFA**, se tiene que **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en el mismo, desde el punto de vista estrictamente jurídico.

VERIFICACION FINANCIERA:

Una vez analizados los índices financieros de la propuesta presentada por el **CONSORCIO ALFA**, se obtiene que la propuesta **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los numerales 7.9 y 10 de los pliegos de condiciones.

CAPACIDAD TECNICA:

Efectuada la evaluación a la propuesta presentada por el **CONSORCIO ALFA**, se tiene que la misma **CUMPLE** desde el punto de vista técnico, con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

EQUIPO PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO:

Efectuada la evaluación a la propuesta presentada por el **CONSORCIO ALFA**, se tiene que la misma **CUMPLE** desde el punto del equipo profesional mínimo requerido, con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Una vez cumplido con todos los requisitos anteriores se procede a calificar con puntos de acuerdo al pliego de condiciones

EVALUACION EXPERIENCIA ADICIONAL:

Efectuada la revisión de la EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA, para la propuesta presentada por el **CONSORCIO ALFA**, se tiene que no obtiene calificación por no

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 002 de 2006”

presentar información que certifique los requisitos mínimos establecidos para obtener los puntos, por tanto su calificación en este numeral es de cero (0) puntos.

EVALUACION PRECIO:

Al ser el **CONSORCIO ALFA** la única propuesta, se aplica la formula establecida en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. 002 de 2006, obteniendo una calificación de 600 puntos, así:

PROPONENTES	CONSORCIO ALFA
CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL	364.400.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS	36.440.000,00
COSTOS INDIRECTOS	29.152.000,00
SUBTOTAL	429.992.000,00
IVA 16%	68.798.720,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	498.790.720,00
PUNTAJE	600

Por lo anterior, la propuesta del **CONSORCIO ALFA**, cumple económicamente, dado que no supera el valor del presupuesto oficial de la Licitación Pública No. 002 de 2006.

RESUMEN DE LAS EVALUACIONES

PROPONENTES	CONSORCIO ALFA
CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
VERIFICACION JURIDICA	HABILITADA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE
EXPERIENCIA ADICIONAL EN DISEÑO, A LA MINIMA REQUERIDA	0
PROPUESTA ECONOMICA O PRECIO	600
PUNTAJE	600

Que el traslado de las evaluaciones de la Licitación Pública No. 002 de 2006, fueron publicadas a partir del 30 de marzo hasta el 5 de abril de 2006, dejándolas a disposición para ser consultadas en la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca y en la página Web. www.licoreracondinamarca.com.co, de las cuales no se recibió ninguna observación durante el término del traslado.

Que mediante adendo No.004 de 2006, de fecha 18 de Abril de 2006, se amplió la fecha de adjudicación contemplada en el capítulo I, numeral 1.5. De los pliegos definitivos de la Licitación No. 002 de 2006, hasta el 20 De Abril de 2006.

Que de acuerdo con el informe de evaluación presentado por el comité evaluador de la Secretaría de Obras Públicas de Cundinamarca y el concepto emitido por la Arquitecta Gloria Leticia Reyes García, recomiendan al Comité de Adjudicación que la propuesta presentada por el **CONSORCIO ALFA**, cumple con lo exigido en el pliego de condiciones por tanto es posible su adjudicación.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 002 de 2006”

Que de acuerdo con las funciones del Comité de Adjudicación establecidas en la Resolución No. 0076 del 9 de febrero de 2006, mediante Acta de Comité de Adjudicación de fecha 19 de abril de 2006, y una vez verificados los informes de evaluación, acoge las recomendaciones efectuadas por la Secretaria de Obras Publicas de Cundinamarca y por la Arquitecta **Gloria Leticia Reyes García**, y a su vez recomienda a este despacho que la propuesta del CONSORCIO ALFA es favorable para su adjudicación, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 498.790.720.00)., dado que cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Licitación Pública No.002 de 2006, y el valor de la propuesta no sobrepasa el presupuesto solicitado para la realización de la contratación.

En virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación efectuada por el Comité de Adjudicación y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar la Licitación Pública No. 002 de 2006 al **CONSORCIO ALFA**, integrado por 2C INGENIEROS LTDA, MIROAL INGENIERIA LTDA, PROYECTOS Y VIAS LTDA, cuyo objeto es “la prestación de servicios profesionales especializados para la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL** para el proyecto denominado “ **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**, por el sistema de llave en mano, a precio global fijo, sin lugar a reajustes” hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 498.790.720.00).**

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente en los términos de Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al **CONSORCIO ALFA**.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C.

JAVIER E. CASTRO RODRIGUEZ
Gerente General

GLORIA A. URREGO PAVA
Subgerente Administrativa

MARTHA LUCIA ALVARADO PANIAGUA
Jefe Oficina Jurídica

LUZ DARY PAEZ BRAVO
Coordinadora Grupo de Adquisiciones